

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 796.

Artículo de oficio.

Núm. 1163.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE MAHON.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por dicha Corporacion durante el mes de febrero último y aprobados por la misma en sesion de hoy.

(CONCLUSION.)

Sesion del dia 13 de febrero.

Habiéndose manifestado por el ciudadano José Tuduri y Quintana que no podia continuar desempeñando el cargo de vocal de la Junta Directiva del Cementerio, el Ayuntamiento nombró en su reemplazo á D. Benito Mercadal y Seguí.

Enseguida acordó el Ayuntamiento arreglar las dificultades que puedan ofrecerse en el servicio que prestan las Hermanas de la Caridad por medio de la Comision municipal de Beneficencia, oyendo las esplicaciones que puedan adquirirse de las mismas.

Descosa la Corporacion de proceder con el debido acierto antes de tomar medidas coercitivas contra los morosos al pago de las cuotas del repartimiento general de 1870-71, nombró una comision compuesta del Alcalde, primer teniente y de un concejal á fin de que, llamando á su presencia á los morosos, les manifiesten la necesidad de que realicen sus adeudos.

Se nombró luego otra comision compuesta del tercer teniente de Alcalde, de un concejal y del alcalde de barrio de Villa Carlos que estos últimos elijan, para que entiendan con los vecinos que adeudan cuotas del reparto en aquel pueblo.

Se acordó proceder á la recaudacion del 25 p^o sobre las cuotas territorial é industrial para cubrir parte del déficit del actual presupuesto.

Se nombraron las personas que han de constituir las Juntas del Cementerio y de obras públicas de San Luis.

Fueron nombrados alcaldes de los barrios 13 y 15, los ciudadanos Cristóbal Sanz y Antonio Pons y Coll, en reemplazo de las personas que desempeñaban dichos cargos.

Sesion del dia 16 febrero.

El Procurador síndico ciudadano José Paez, propuso que á fin de aliviar la suerte de los mozos sugetos al reemplazo del presente año y subsiguientes, se solicite la competente autorizacion para aumentar el precio de los billetes de la rifa que se celebra semanalmente á beneficio de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, en seis céntimos y un cuarto de peseta ó sean 25 milésimos de escudo, consultando siempre al administrador de loterias por si se ofrece algun inconveniente, segun las instrucciones vigentes, para llevar á cabo semejante mejora.

A propuesta del mismo ciudadano síndico se acordó pedir autorizacion al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, para establecer una rifa mensual con destino á la recomposicion de empedrados de las calles de esta ciudad, nombrándose una comision compuesta de los ciudadanos Seguí, Andreu y Paez, para estudiar el correspondiente proyecto y presentar las bases en que debe establecerse dicha rifa.

Enseguida se acordó resolver en la próxima sesion una proposicion emitida por el concejal ciudadano Antonio Rotger y Andreu sobre aumentar el premio mayor de la rifa que semanalmente se celebra á favor de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, aumentándose tambien el número de billetes de que dicha rifa se compone.

Se nombró una comision compuesta del ciudadano Miguel Elias y Orfila, cuarto teniente de alcalde, y de los concejales José Escudero y Eudaldo Codina para cuidar é intervenir en la recaudacion de los arbitrios municipales.

Eterado el Ayuntamiento de una instancia de Andrés Moll, en que solicita se le rehabilite en el cargo de Administrador de entierros que antes desempeñaba, acordó la Corporacion no haber lugar á lo solicitado, y estar á lo dispuesto sobre este asunto por la anterior municipalidad.

Tambien se acordó que el ciudadano Francisco Suarez ausilie en clase de Secretario al tercer teniente de alcalde, encargado del distrito jurisdiccional del pueblo de Villa Carlos.

El Ayuntamiento acordó que la Comision de Instruccion pública estudie y proponga un proyecto de reforma del Instituto de segunda enseñanza libre, en que se introduzcan las economias posibles, sin faltar pero los medios de enseñanza que tan eficazmente recomienda la Constitucion vigente.

Siendo necesario que los vocales que se nombren para representar la Comision de Beneficencia domiciliaria pertenezcan á ella, y habiendo sido nombrado en sesion de seis del actual el ciudadano José Victori, teniente tercero, que no forma parte de dicha Comision, se acordó nombrar en su reemplazo al concejal ciudadano José Escudero vocal de la comision espresada.

Sesion del dia 20 febrero.

Dióse cuenta de un oficio de la Junta provincial de primera enseñanza, en que remite una instancia de la profesora D.^a Margarita Alonso y Roig, única presentada, á fin de que la Corporacion municipal, se sirva proceder á nombrarla maestra de la segunda escuela de niñas de esta ciudad. Enterado de dicha instancia el Ayuntamiento, como tambien de la orden de 1.^o abril de 1870, acordó nombrar á la referida D.^a Margarita Alonso, maestra de la escuela de que se trata.

Habiendo manifestado el Sr. Alcalde que estaba redactado el presupuesto de gastos de la cárcel de este partido correspondiente al año de 1872-73, el Ayuntamiento nombró al síndico ciudadano José Paez para discutir el referido presupuesto en union de los comisionados de los demás pueblos de la isla.

En atencion á que la mayor parte de los enfermos que entran en el Hospital de Caridad de esta poblacion, proceden de los demás pueblos de la isla, y considerando que no es justo que los fondos de dicho establecimiento sirvan para aliviar las necesidades de personas que no pertenecen á esta localidad en perjuicio de la Beneficencia pública, se acordó oficiar á los ayuntamientos de

los demás pueblos de Menorca, manifestándoles la necesidad de que contribuyan proporcionalmente á los gastos que ocasionen los enfermos de sus respectivos distritos.

Dióse cuenta de una comunicacion de la Directora del Real noviciado de las Hijas de la Caridad en que participa que no pudiendo Sor Luisa Adserias continuar al frente de la comunidad de la Casa de Misericordia á motivo de su quebrantada salud, se ha dispuesto que dentro de pocos dias pase á esta ciudad su reemplazo. El Ayuntamiento quedó enterado.

Acordóse que la gratificacion que ha de pagarse al ausiliar del tercer teniente de alcalde encargado del distrito jurisdiccional de Villa Carlos, se satisfaga de la consignacion de imprevistos, teniéndose presente á la formacion del próximo presupuesto para incluir en él, el referido gasto.

Sesion del dia 23 febrero.

A instancia de Magdalena Carreras y Capó se acordó librar certificacion posesoria de una casa que José Orfila y Pons, hoy difunto poseia en esta ciudad, calle del Progreso n.^o 112.

Se acordó tambien pasar á informe de la comision de Contabilidad dos cuentas de obras de albañileria hechas en los edificios del comun; y otra cuenta de trabajo de escribiente prestado en la Secretaria municipal.

El Sr. Presidente de la Comision de policia urbana dió cuenta de que dicha Comision se habia enterado del plano y demás documentos referentes á la alineacion de las calles del Horno y Arraval de esta ciudad, y despues del referido exámen y convencida de las ventajas que puede ofrecer al ornato de la via pública la adopcion de la linea recta que se marca en el plano con tinta carmin, opina que debe adoptarse esta por el Ayuntamiento, indemnizándose al dueño de la casa n.^o 43 de la calle del Arraval que forma esquina con la del Horno, los perjuicios que se le irroguen con motivo de la cesacion del terreno que haya de verificarse á favor de la via pública.

La comision inspectora de arbitrios municipales propuso que considerando

DIPUTACION PROVINCIAL

de las Baleares.

CONTADURIA

MES DE ENERO

DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871 A 1872.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
------------	--	-----------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

CAPITULO I.

Administracion provincial.

1.º	Indemnizacion para la Comision provincial.	»		
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.	1.000' »		
	Id. de la Contaduria de id.	500' »		
	Material de la Secretaria de id.	582'50		
	Id. de la Contaduria de id.	93'74		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	116'66	3.738'70	
	Material de id.	20'83		
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	187'49		
	Material de estas Comisiones.	41'66		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	916'66		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales.	229'16		

CAPITULO II.

Servicios generales.

1.º	Gastos de quintas.	250' »		
2.º	Id. de bagajes.	»		
3.º	Id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.	291'66	1.220'22	
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales.	62'50		
5.º	Id. de calamidades públicas.	416'66		

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno.	583'33	583'33	
-----	---	--------	--------	--

CAPITULO IV.

Cargas.

1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	20'83		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	250' »		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en.	»	270'83	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		

CAPITULO V.

Instruccion pública

1.º	Junta provincial del ramo.	177'08		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1.085'57		
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	546'57		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	»	3.257'13	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	229'16		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1.125' »		
6.º	Biblioteca provincial.	»		
7.º	Museo provincial.	93'75		

CAPITULO VI.

Beneficencia.

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	7.064'16	25.574'07	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	9.151'66		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	9.378'25		

CAPITULO VII.

Correccion pública.

1.º	Gastos de cárceles.	»		
2.º	Id. de Establecimientos penales.	»		

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2.500' »	2.500' »	37.144'88
--------	---	----------	----------	-----------

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública.	»	»	
--------	---	---	---	--

CAPITULO II.

Carreteras.

1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»		

CAPITULO III.

Obras diversas.

Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»	
--------	---	---	---	--

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.409'16	2.409'16	2.409'16
--------	--	----------	----------	----------

SECCION PRIMERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.	»		
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»		

Total general. 39.554'04

En Palma á 20 de enero de 1872.—El contador de fondos provinciales, Lino Piniellos.—V.º B.º.—El vice-presidente de la C. P., Ribas de Pina.

escaso el número de los dependientes de la administración de dicho ramo, de cuyas consecuencias se resiente el servicio público, creía necesario se nombrase otro vigilante, y en consideración á los servicios y honradez que reúne el ciudadano Magin Codina, propuso al mismo para el citado destino. Puesto á discusión el asunto, fué aprobada dicha proposición, mas como quiera que la persona recomendada fuese hermano de un concejal que se hallaba presente, salió este del salón, y habiéndose procedido á votación secreta por medio de papeletas, fué elegido por unanimidad el espresado Codina.

La propia Comisión manifestó en seguida, que á fin de dar mayor desarrollo á los ingresos de dichos arbitrios, proponía se nombrase al ciudadano Ricardo de la Plaza administrador de los mismos, por reunir las circunstancias necesarias y la confianza de la Comisión, dicha proposición fué aprobada por el Ayuntamiento, nombrando para el espresado cargo el referido ciudadano Ricardo de la Plaza en reemplazo del ciudadano Antonio Panedas y Mesquida.

Dicha Comisión manifestó que deseando premiar el celo y servicios de los empleados, cree conveniente que toda aprehensión se distribuya en cinco partes iguales, entregando una á cada uno de los cuatro empleados y la restante al aprehensor, previo el pago de los oportunos derechos. El Ayuntamiento aprobó unánimemente dicha proposición.

La misma Comisión consultó al Ayuntamiento que el ciudadano Agustín Landino había solicitado se le eximiera del pago de derechos municipales de un cargamento de habones que no se pudo vender y se traspasa para Ciudadela, cuyo cargamento ha permanecido mas de quince días en este puerto. Oída por el Ayuntamiento la espresada consulta y enterado del art. 6.º del Reglamento para la imposición y cobranza de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, y considerando que no está en sus facultades alterar su esencia en lo mas mínimo, se acordó no poder acceder á lo solicitado por el ciudadano Landino.

Sesion del dia 27 de febrero.

El Ayuntamiento accedió á una instancia de D.ª Constanza de Soto en que pide ser empadronada en esta ciudad.

Acordó la Corporación no haber lugar á una solicitud suscrita por D. José María Medina y otros en que suplican se les conceda pagar los derechos sobre los géneros que vienen introduciendo, sujetos al pago de derechos municipales, despues que aquellos sean consumidos.

Se acordó tambien pasar á la Comisión de contabilidad, para su examen, cuatro cuentas de trabajos prestados al Ayuntamiento.

En atención á que se ha tenido conocimiento de que la Exma. Diputación provincial al acordar la subvención de cinco mil escudos para atenciones de

Beneficencia, fué con el objeto de que el Hospital civil de esta ciudad fuese considerado como de distrito, se acuerda dejar sin efecto la invitación que en la sesión anterior se acordó dirigir á los demas ayuntamientos de esta isla para que contribuyesen al sosten de los gastos ocasionados por los enfermos de sus respectivos términos.

Apoyado el Ayuntamiento en el párrafo 4.º del art. 132 de la ley municipal de 20 agosto último, acordó por catorce votos contra uno, que el azúcar, café, petróleo, aceite mineral, ron ó caña, que se introduzcan desde 1.º de marzo próximo, estén sujetos al pago de los derechos con arreglo á la tarifa unida al presupuesto municipal del presente año económico.

Se dispuso que una comisión compuesta de los ciudadanos Alcalde y regidores José Paez y Antonio Andreu, redacten un proyecto de manifiesto al público sobre el estado en que se encontró la Hacienda municipal al entrar este Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente se dispuso se haga en el libro del censo electoral las anotaciones referentes á los electores que han fallecido y á los que han cumplido la edad de 25 años desde las últimas elecciones.

El Ayuntamiento nombró depositario con la retribución del uno por ciento de las cantidades que ingresen en su poder, á D. Benito Mercadal y Seguí, que ejercía igual cargo en la administración anterior.

La Corporación acordó pasar á informe de la Junta directiva del cementerio de esta ciudad, la solicitud de los ciudadanos Francisco Tuduri y Francisco Pons, en que piden se señale un departamento en dicho cementerio para enterrar los cadáveres pertenecientes á individuos de la iglesia evangélica.

Dada cuenta de una instancia de don Jaime Calafat y Llull, en que se ofrece á desempeñar el cargo de maestro de la escuela pública de música de esta ciudad con las mismas obligaciones que á dicho cargo van anejas por la retribución de 360 pesetas anuales, incluyendo la obligación de dar las mismas lecciones á los alumnos de la Casa de Misericordia. El Ayuntamiento acordó que se comuniquen al maestro D. Juan Riudavets dichas proposiciones, y si se conforma con ellas, que se dé la escuela por oposición.

Se separó de su destino al sereno de Villa Carlos Juan Martínez, nombrando en su reemplazo á Antonio Rubio.

Se nombró á Jaime Hernandez y Luis Costa, suplentes de sereno en esta ciudad.

Se acordó pasar á informe de la comisión inspectora de arbitrios municipales, una solicitud de D. Agustín Landino, sobre exonerarle del pago de derechos de un cargamento de habones que no se ha podido vender y se traspasa para Ciudadela.

Enseguida el Ayuntamiento acordó separar de su destino al Catedrático del Instituto D. Francisco Cardona y Orfila.

Por último y á propuesta del recaudador del repartimiento general para

cubrir el déficit del presupuesto de 1870-71, se nombró para egecutor de apremios al ciudadano Fermin Verdols y Romá.

Ma on 15 marzo 1872.—El Alcalde Presidente, Francisco de A. Pons.—El secretario, Jaime Rotger.

Núm. 1165.

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS.

Formado por este Ayuntamiento y asociados el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal y cuota provincial correspondientes al año económico de 1870 á 71 con arreglo á la Ley de arbitrios de 23 de febrero de 1870 y posteriores disposiciones; estará de manifiesto en la Casa Consistorial por espacio de ocho dias á contar desde el 26 del actual á los efectos de reclamación. Sansellas 23 de marzo de 1872.—El Alcalde presidente, Antonio Puig.—P. A. del A. y J.—Mateo Oliver, secretario.

Núm. 1166.

D. Juan de la Cruz Mediero juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este Partido.

Por el presente se saca á pública subasta voluntaria por término de veinte dias una casa que pertenece en propiedad á D. Guillermo Coll y Cifre, sita en esta ciudad, calle de la Gloria, señalada con el número nueve moderno y treinta y seis antiguo, que linda por la derecha entrando con casa de D. Mateo Bover, por la izquierda con otra de doña Margarita y D.ª Catalina Oliver, y por la espalda con casa y corral de D.ª Cristóbal Gomila y con corral de los herederos de D. Gabriel Verd; se halla justipreciada en la cantidad de veinte y siete mil trescientas pesetas y queda señalado para su remate el dia 23 de abril próximo á las doce de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, en la inteligencia que el comprador deberá respetar el usufructo que sobre la misma casa tiene D.ª María Antonia Amer y Font; que no se admitirá postura que no cubra el precio de tasación: que serán de cargo del comprador los gastos de la subasta, diligencia de remate, escritura de traspaso y demas consiguientes á este, y que todo postor deberá previamente exhibir en cédula de empadronamiento y consignar en poder del actuario el diez por ciento del precio de tasación, cantidad que desde luego le será devuelta no quedando el remate á su favor. Palma veinte y uno de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Juan de la Cruz Mediero.—P. S. M.—Enrique Bonet.

Núm. 1167.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias los bienes embargados á D. José Ferrá de Mena á instancia de D. Sebastian Terrés como marido de

D.ª Emilia Chevremont para pago de sus alcances; los cuales consisten en una casa botiga y entresuelos, situada en esta Ciudad, calle de la Rosa, número cuatro, manzana doscientos siete, ahora calle de la Almidonera número ocho, que confina por la derecha entrando con casa de D.ª María Rigo y Fluxá, por la izquierda con la de Miguel Martorell, por el frente con calle de Corralasas, y por la espalda con dicha calle de Almidonera, que en cantidad de cuatrocientos treyn y dos escudos: y un censo que en cantidad de quince libras, diez y siete sueldos, seis dineros, que el ejecutado Ferrá tiene derecho de percibir y está hipotecado sobre el predio *Can Posa* procedente de la hacienda de D. Miguel Sanz y Roca, cuyo censo queda tasado á la razón del siete por ciento, y queda señalado para el remate de dichos bienes el dia diez y nueve de abril próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado, debiendo todo postor depositar en la mesa del mismo el diez por ciento del justiprecio, que se le devolverá no obteniendo el remate, y en otro caso será á cuenta del precio; siendo de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, otorgamiento de la escritura de traspaso, y demas que resulten para la transferencia de la propiedad. Palma veinte y tres de marzo de 1872.—Juan de la Cruz Mediero.—P. S. M.—Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1168.

D. Manuel Villameres é Iranzo, coronel del Regimiento Infantería Fijo á que dá nombre esta Ciudad Gobernador y comandante General interino de esta Plaza y D. José de Larredtegui y Guarola, Auditor de Guerra y Juez civil ordinaria de la misma.

Por el presente se cita llama y emplaza á D. Pedro Olives y Vives Mayor que ha sido del Presidio de esta Ciudad para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado, á ratificarse sin la solemnidad del juramento en la declaración que tiene prestada en la causa que se instruye contra el mismo y otros por abusos.

Dado en la fidelísima Ciudad de Ceuta á cuatro de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Villamases.—José de Larredtegui.—Por su mandado de S. S. Juan Mena.

Núm. 1169.

D. Juan Allés y Ferrer, escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

Doy fé y testimonio: que en el incidente sobre declaración de pobreza promovido en este Juzgado y por mi actuación por el Procurador D. Juan Mesa y Pons en nombre de Margarita Salcedo y Pons, ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

En la ciudad de Mahon á primero de marzo de mil ochocientos setenta y dos. el Sr. D. Rafael Blasco y Moreno, Juez

de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos.

Resultando: que por el procurador D. Juan Mesa y Pons se presentó escrito en veinte y siete de noviembre del año último, en nombre de Margarita Salcedo y Pons, viuda, vecina de Mahón, solicitando para su poderdante la declaración de pobreza á efecto de litigar con Antonio Meliá y María del mismo vecindario.

Resultando que conferido traslado á Antonio Meliá no compareció en los autos por cuya razón se siguieron estos en su rebeldía.

Resultando que la parte actora ha justificado cumplidamente por medio de tres testigos mayores de toda excepción y de certificaciones libradas por el interventor de la Administración depositaria del Partido de Menorca y por el oficial del Ayuntamiento de esta ciudad, encargado de la estadística, que no posee bienes inmuebles, renta, sueldo, salario fijo ni emolumento de ninguna clase, no contando con otros medios de subsistencia que el producto de su trabajo que no llega al equivalente del doble jornal de un bracero en esta localidad.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil los tribunales deben declarar pobres á los que vivan de un jornal ó salario eventual y á los que vivan solo de un salario permanente ó sueldo que no exceda del doble jornal de un bracero en cada localidad.

Considerando que Margarita Salcedo y Pons no cuenta con otro medio de subsistencia que el producto de su trabajo el cual no excede ni llega al doble jornal de un bracero, por ante mi el escribano.

Dijo: que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á Margarita Salcedo y Pons, á quien se defiende y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando que se publicará en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía del demandado, lo proveyó, mandó y firma el referido Sr. Juez, de que doy fé.—Rafael Blasco.—Juan Allés.

Y para que conste libro el presente para su inserción en el Boletín oficial según está mandado y lo firmo en Mahón á nueve de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Juan Allés Escribano.

Núm. 1170.

D. Juan Pons y Mercadal Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahón.

Doy fé y testimonio: Que en el expediente de pobreza presentado por Don Juan Mesa y Pons á instancia de Lorenzo Cardona y Anglada se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Mahón á diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y dos: el Señor D. Ra-

fael Blasco y Moreno Juez de primera instancia de la misma y su partido vistos los presentes autos.

Resultando que por el procurador Don Juan Mesa y Pons se presentó escrito en treinta y uno de enero del año último, en nombre de Lorenzo Cardona y Anglada, vecino de esta ciudad, solicitando para su poderdante la declaración de pobreza, con el objeto de promover el juicio de testamentaria de Pedro Cardona y Villalonga y su hija Antonia Cardona y Vinent.

Resultando que conferido traslado á Juan Vinent y Sitges, á sus hijos Jaime, Pedro, y Margarita Seguí y Salom como tutora y curadora de sus hijos Pedro, José, Juana, Juan, Lucia y Jaime Cardona y Seguí no comparecieron en los autos por cuya razón estos se siguieron en rebeldía.

Resultando que la parte actora ha justificado cumplidamente por medio de tres testigos mayores de toda excepción y de certificaciones libradas por el Interventor de la Administración depositaria de Hacienda pública y por el oficial del Ayuntamiento de Mahón encargado de la Estadística, que no posee bienes inmuebles, rentas, sueldo, salario fijo ni emolumento de ninguna clase, no contando con otros medios de subsistencia que el producto de su trabajo como zapatero, que no llega al equivalente del doble jornal de un bracero en esta localidad.

Considerando que según lo dispuesto en el art. ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, los tribunales deben declarar pobres á los que vivan solo de un salario permanente ó sueldo que no exceda del doble jornal de un bracero en cada localidad.

Considerando que Lorenzo Cardona y Anglada no cuenta con otros medios de subsistencia que el producto de su trabajo como zapatero el cual no excede ni llega al doble jornal de un bracero, por ante mi el escribano.

Dijo: que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á Lorenzo Cardona y Anglada, á quien se le defiende y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el art. ciento ochenta y uno de dicha ley de Enjuiciamiento civil sin perjuicio de lo prevenido para su caso en los artículos ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Y por este su auto definitivo, que por la rebeldía de los demandados se publicará en el Boletín oficial de la provincia, además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por edictos, así lo proveyó, mandó y firma dicho Señor Juez de que doy fé.—Rafael Blasco.—Juan Pons, Escribano.

Y para que conste libro el presente en virtud de lo mandado y lo firmo en Mahón á diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Juan Pons, Escribano.

Núm. 1171.

Doy fé y testimonio: que en el expediente instruido en este Juzgado á instancia de Pedro Seguí y Sans residen-

te en Argel sobre defensa por pobre se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Mahón á doce de marzo de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Rafael Blasco y Moreno Juez de primera instancia de la misma y su partido vistos los presentes autos.

Resultando que por el procurador D. Jose de la Torre y de la Torre se presentó escrito en diez y nueve de enero último en nombre de Pedro Seguí y Sans natural de Alayor y vecino de Argel, solicitando para su poderdante la declaración de pobreza, para el efecto de interponer demanda judicial contra Pedro Mercadal y Pons vecino de Alayor con el objeto de que se le declare con derecho á un fideicomiso.

Resultando que conferido traslado á Pedro Mercadal y Pons, no compareció en los autos por cuya razón se siguieron estos en rebeldía.

Resultando que la parte actora ha justificado por medio de tres testigos mayores de toda excepción y de una certificación librada por el Comisario de policía del distrito segundo de la ciudad de Argel, legalizada por el Cónsul General de España en dicha población, que no posee bienes inmuebles, rentas, sueldo, salario fijo, ni emolumento de ninguna clase, no contando con otros medios de subsistencia que su jornal eventual, que no equivale al doble jornal de un bracero en esta localidad.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil los tribunales deben declarar pobres á los que vivan de un jornal ó salario eventual y aun cuando sea permanente ó de sueldo si no excede del doble jornal de un bracero en cada localidad.

Considerando que Pedro Seguí y Sans no cuenta con otros medios de subsistencia que un jornal eventual que no llega al doble jornal de un bracero, por ante mi el Escribano.

Dijo: que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á Pedro Seguí y Sans, á quien se defiende y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de dicha Ley de enjuiciamiento civil sin perjuicio de lo prevenido para su caso en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Por este su auto definitivo, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del juzgado y hacerse notoria por edictos. Así lo proveyó, mandó y firmo dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Rafael Blasco.—Juan Pons Escribano.

Y para que conste libro el presente en cumplimiento de lo mandado y lo firmo en Mahón á doce de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Juan Pons Escribano.

Núm. 1172.

DIRECCION GENERAL
de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y económico de Salamanca, la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano, dotada con 3 000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento del 15 de enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores, que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de marzo de 1872.—El Director general, Juan Valera.

(Gaceta del 19 de marzo.)

ANUNCIOS.

ATLAS DE ESPAÑA
Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR
por D. Francisco Coello.

Los suscritores que reciben esta obra á cuenta de sus sueldos atrasados, los herederos de los que hayan fallecido y los representantes de los derechos de unos y otros, si no han recibido ya los mapas de Oviedo y Huelva, últimos que se han publicado, se servirán reclamarlos á D. Ignacio Zavaleta, comisionado de la Empresa en esta capital, ó á la administración central en Madrid, calle de la Magdalena n.º 6; en la inteligencia de que, al no verificarlo en el término de un mes, después de la publicación de este anuncio, los mapas que les correspondan serán depositados en el Archivo general del Ministerio de Hacienda, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 11 de octubre de 1863.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Anuncia la vacante de la plaza de Ordenanza segundo de telégrafos de la estacion de Manacor. 786

Circular para que capturen al marino desertor de la fragata Almansa Pedro Onofre Amoros y Chafarines. 786

Otra para que capturen á los que perpetraron un robo en Santany. 786

Otra recordando la que se publicó en el Boletín número 774, sobre alumnos que concurren á la escuela. 787

Otra sobre elecciones. 787

Otra para que el soldado cumplido Francisco Mayorga Espildorra se presente á recibir documentos que le interesan. 787

Otra sobre noticias referentes á las elecciones municipales y provinciales durante 1871. 788

Otra sobre renovacion de las juntas locales de primera enseñanza. 789

Otra publicando los nombres de los individuos á quienes se les han ocupado terrenos con el camino del faro de la Punta Prosa en Ibiza. 790

Otra sacando á sesta subasta los pastos del monte público de Valldemosa. 791

Otra sobre ordenanzas municipales de policia urbana y rural. 793

Otra sobre elecciones. 793

Otra sobre solicitud de registro de doce pertenencias de mineral plomizo en el termino de Marratxi. 793

Otra id. el registro de sesenta pertenencias de mineral plomizo en el sitio denominado las Minas en Ibiza. 793

Otra id. de 12 pertenencias de mineral plomizo en el Sitio nominado Sárgertera en Ibiza. 793

Otras sobre elecciones 794 y. 795

Otra id. sobre servicios estadísticos. 794

Estado del precio medio del mes de febrero. 792

Ora sobre Sanidad marítima. 790

Pliego de condiciones para el arriendo del taller de esparteria del presidio de esta provincia. 785

Real orden dando de baja definitiva al oficial tercero de Administracion militar de José Esteva y Rafael. 787

Otra sobre inhumacion de cadáveres en los cementerios. 787

Otra dando de baja en el ejército al teniente de infanteria D. Luis Ramos y Padilla. 789

Otra prorogando el sorteo del reemplazo del ejército. 794

Otra dando de baja en el ejército al teniente graduado D. José Miranda y Corral. 790

Otra dando de baja definitiva al capitán graduado del regimiento de infanteria de Cuba D. Eduardo Martorell y Partagas. 790

DIPUTACION PROVINCIAL

Circular á los Alcaldes reclamandoles un ejemplar de la liquidacion general de gastos é ingresos correspondientes á los años económicos de 1869-70 y de 1870-71 784 y. 790

Otra participando que el día 5 del actual se dará cuenta del expediente sobre instancia presentada por don Bartolomé Gelabert. 784

Otra sobre conservacion de carreteras vecinales. 788

Otra sobre alineacion de la plaza de Sta. Eulalia. 790

Otra reclamando un ejemplar del presupuesto ordinario para el año 1871 á 1872. 790

Otra recordando á varios alcaldes que remitan copia de los repartos vecinales del año 1870 á 1871. 792

Otra id. id. del reparto del año 1871 á 1872. 792

Otra participando que en la sesion del 23 del corriente se dará cuenta de la solicitud presentada contra el arbitrio de aguas del Ayuntamiento. 792

Otra sobre cuotas municipales para gastos provinciales. 794

Otra id. id. 795

Presupuesto de gastos de las cárceles del partido de Inca y Manacor. 794

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de enero. 796

COMISION PROVINCIAL.

Precio de los suministros del mes de febrero. 784

Circular á los Alcaldes dando quince dias de prorroga para cubrir sus descubiertos sobre cárceles. 786

CAPITANIA GENERAL

Circular previniendo que las solicitudes que se dirijan para reclamaciones ó certificados de individuos del ejército de Cuba les estampen en todas ellas los nombres del individuo y los de sus padres. 793

ADMINISTRACION ECONOMICA

Circular declarando á favor de la Sra. Marquesa viuda de Vivot el derecho de los diezmos de las caballerias de Pax y Baronia de Buñolí. 785

Otra id. á favor del Sr. Marques de Albranca el de la caballeria de Biniillante en Menorca. 785

Otra abriendo el pago de la mensualidad de diciembre último á las clases pasivas. 786

Otra sobre renovacion de las juntas repartidoras de la riqueza de inmuebles cultivo y ganaderia. 787

Otra sobre resguardos. 792

Relacion de las procedencias de debitos al Tesoro público en fin de diciembre último 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 793, y. 795

Real decreto concediendo prorroga para las solicitudes para que se declaren exceptuados los bienes de capellanias familiares ó de sangre y memorias piadosas. 790

Real orden sobre nueva subasta de tabacos. 790

Pliego de condiciones para la adquisicion de veinte mil Kilogramos de tabaco. 784

Se abre el pago de la mensualidad de enero de las clases pasivas. 794

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS.

El de Palma espone los proyectos de alineacion de las calles de Sintas, Arabi y Cofradia de esta ciudad. 784

El de Pollensa publica la division de sus distritos municipales. 784

El de Artá espone su repartimiento. 784

El de Muro publica la division de su termino en distritos y colegios. 785

Los de Sineu y Sta. Margarita espone sus repartimientos. 786

El de Palma publica el extracto de sus sesiones. 786

El de Palma espone el plano de la nueva alineacion de la calle de Rubí. 787

El de Manacor espone el proyecto de alineacion y rasantes de las calles comprendidas en terrenos de don José Grimalt y Sureja. 790

El de Palma espone el proyecto de alineacion de las calles Sto. Cristo de la Campana y de Moya de esta ciudad. 791

El de Llummayor publica la lista de los solicitantes á su secretaria. 791

El de Capdepera espone el repartimiento. 793

El de Alayor publica el extracto de los acuerdos mas importantes de sus sesiones. 794

El de Manacor id. id. 794

El de Mahon publica el extracto de

sus sesiones 795 y. 796

El de Sansellas espone el repartimiento general. 796

SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia.

Real orden sobre los tramites que deben seguir en los documentos que tengan relacion con Inglaterra. 785

Otra mandando que los jueces municipales de todo el Reino deben usar baston con borlas. 790

JUZGADOS.

El de la Lonja emplaza á Antonio Malla y Maria Manzano Gonzalez gitanos ambulantes sobre causa criminal. 785

El de la Catedral vende una pieza de tierra denominada al Camp d' en Sard en Soller y una casa algorfa sita en esta Ciudad calle de Jaime Ferrer número 48 propios de don Miguel Capó y Sard. 785

El mismo publica una sentencia recaida en autos juicio ordinario promovido por de Manuel Mayol contra D.^a Josefa Andres. 785

El mismo emplaza por segundo edicto y pregon á José Martinez Bernabe sobre causa criminal. 787

El mismo llama á Miguel Vaquer y Antonio Sabrafen sobre testamenteria de Antonio Vaquer y Nicolau. 787

El mismo vende una casa en Lloseta embargada á Mateo Villalonga Mir. 787

El de la Lonja emplaza á Juan Amengual y Salom de Marratxi, sobre causa criminal. 787

El de Mahon publica sentencia recaida en expediente de pobreza de Cataluña Monjo Cairmaris de Ciudadela. 787

El de la Lonja emplaza á D. Antonio, y D. Manuel Menendez y Azopardo ó á sus herederos y á los que se crean con derecho á la herencia de Manuel D. Menendez y D.^a Antonia Azopardo y D.^a Maria Teresa Menendez y Azopardo. 788

El de la Catedral llama á una payesa que vendió trigo y se le pagaron en monedas falsas y al sugeto que se le compró. 789

El de la Lonja vende una pieza de tierra en Algaida, de D.^a Juana M.^a Oliver. 791

El de la Catedral llama á Vicente Aulet y Cueto sobre expediente de contrabando. 791

El de la Lonja vende un trozo de tierra de Son Garcias que pertenece á D. José y D. Joaquin Romero. 793

El mismo vende una cuba nueva de D. Gabriel Fuster. 793

El municipal de la Lonja emplaza á Miguel Torrebetella y Rotger para entregarle los borceguies que le fueron hurtados. 793

El de la Lonja llama á los que se crean con derecho á la sucesion intestada de D. José Ramon Barceló. 795

El de la Catedral vende una casa de D. Acisclo Gaviñondo. 795

El mismo vende á voluntad de su dueño una casa propia de D. Guillermo Coll y Cifre. 796

El mismo vende los bienes embargados de D. José Ferrá de Mena. 796

El de Mahon publica la sentencia recaida en el expediente de pobreza de Margarita Salcedo y Pons. 796

El mismo id. id. de Lorenzo Cardona y Anglada. 796

El mismo id. id. de Pedro Seguí y Sans. 796

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos.

Anuncio publicando el itinerario de la correspondencia España y Oran. 789

Otro estableciendo el servicio mensual entre Belige y Jamáica. 790

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Pliego de condiciones para la subasta de la conduccion de la correspondencia en buques de vapor entre el continente Mallorca é Ibiza. 792

SUBINSPECCION DE TELEGRAFOS DE PALMA.

Anuncio participando la traslacion de sus oficinas en la casa del Gobierno de provincia. 794

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Lista de los interesados acreedores al Estado por debitos procedente del personal. 788

COMISION ESPECIAL DE AVALUOS.

Anuncio recordando á los que hayan adquirido bienes en esta capital se sirvan participarlo para la debida rectificacion. 793

JUNTA PROVINCIAL de primera enseñanza de las Baleares.

Anuncia las vacantes de escuelas 787 y. 788

Itinerario de la visita de inspeccion. 791

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública.

Anuncia varias vacantes de catedras. 796

SECRETARIA GENERAL de la universidad de Barcelona.

Anuncio abriendo la matricula para las enseñanzas de practicantes y parteras ó matronas, desde el 16 al 31 del corriente. 788

ADUANA DE PALMA.

Anuncio llamando á D. Francisco Jordán para enterarle de un asunto que le interesa. 787

Otro vendiendo generos de permitido comercio detenidos en el sitio el Jonquet. 795

ADUANA DE MAHON.

Anuncio declarando de hecho abandonados los generos de dos cajones consignados á D. Juan Poza persona desconocida 787 790 y. 792

TERCER TERCIO de la Guardia Civil.

Estado de las capturas verificadas durante el mes de enero. 787

Id. id. del mes de febrero. 794

COMISARIAS DE GUERRA.

La de Palma convoca á nueva licitacion para la venta de veinte y seis quintales metricos de salvado. 784

La misma vende una porcion de trapos de lana. 789

La misma convoca á licitacion para la contrata de varios efectos con destino á los Hospitales de Palma y Mahon. 790

La misma vende una porcion de trapos blancos. 791

La de Mahon y Palma publican la relacion de compras durante el mes de febrero. 792

Las de Palma Mahon é Ibiza publican las notas de compras del mes de febrero. 793

BANCO BALEAR.

Anuncia la reunion de la junta general extraordinaria para el 14 del próximo abril. 793

CRÉDITO BALEAR.

Anuncio convocando la junta general de accionistas para 21 de abril. 793

Estatutos de la sociedad El Crédito Balear. 786

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

